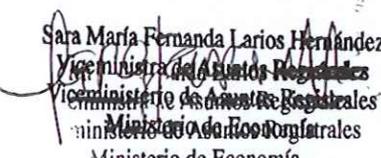


 <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> GUATEMALA	<b>Manual de Normas y Procedimientos</b>	<b>ME-VAR-RPSC-MNP-05</b>
		<b>Versión 01</b>
		<b>Página 1 de 12</b>

**REGISTRO Y CONTROL DE INGRESOS PROPIOS EN EL  
 REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN**

Aprobado por	Cargo	Fecha	Firma y sello
Lcda. Sara María Fernanda Larios Hernández	Viceministra de Asuntos Registrales	29/04/2025	 Sara María Fernanda Larios Hernández Viceministra de Asuntos Registrales Viceministerio de Asuntos Registrales Ministerio de Economía



Elaborado y revisado por	Cargo	Fecha	Firma y sello
Lcda. Mariela Skarlette Anthoné Andrade	Directora Ejecutiva del Registro de Prestadores de Servicios de Certificación	24/04/2025	 Lcda. Mariela Skarlette Anthoné Andrade Directora Ejecutiva Registro de Prestadores de Servicios de Certificación Ministerio de Economía

**Vigente a partir de:** **29/04/2025**

 <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> <small>GUATEMALA</small>	<b>Manual de Normas y Procedimientos</b>	<b>ME-VAR-RPSC-MNP-05</b>
		<b>Versión 01</b>
		<b>Página 2 de 12</b>

## ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. DEFINICIONES.....	3
4. SIGLAS Y ACRÓNIMOS .....	3
5. BASE LEGAL .....	4
6. NORMAS.....	4
7. RESPONSABILIDADES.....	5
8. PROCEDIMIENTOS.....	5
9. FLUJOGRAMAS.....	7
10. ANEXOS .....	9

4/19

 <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> <small>GUATEMALA</small>	<b>Manual de Normas y Procedimientos</b>	<b>ME-VAR-RPSC-MNP-05</b>
		<b>Versión 01</b>
		<b>Página 3 de 12</b>

## 1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento y la normativa para el registro de ingresos propios generados por el pago del arancel asociado con la inscripción y otras operaciones de los Prestadores de Servicios de Certificación, así como las sanciones pecuniarias impuestas de conformidad con lo establecido en la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, y Arancel del Registro de Prestadores de Servicios de Certificación.

## 2. ALCANCE

El presente manual de normas y procedimientos aplica a toda persona jurídica o individual, nacional o extranjera, registrada como Prestador de Servicios de Certificación en el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación.

## 3. DEFINICIONES

- 3.1. **Arancel:** Tarifa oficial que aplica el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación por concepto de honorarios, según lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 109-2010, Arancel del Registro de Prestadores de Servicios de Certificación.
- 3.2. **Boleta de depósito del Banco de Guatemala:** Documento emitido por el Banco de Guatemala que se utiliza para ingresar el monto por concepto de pago de arancel o sanción.
- 3.3. **Boleta de depósito -LBTR- del Banco de Guatemala:** Documento emitido por el Banco de Guatemala, denominado "voucher" que se utiliza para ingresar el monto por concepto de pago de arancel o sanción, a través del Sistema Liquidación Bruta en el Tiempo Real (LBTR).
- 3.4. **Cámara de compensación automatizada –ACH- (automated clearinghouse):** Sistema que permite realizar transacciones electrónicas entre bancos o entidades financieras.
- 3.5. **Expediente:** Conjunto de documentos y gestiones administrativas correspondientes a un Prestador de Servicios de Certificación.
- 3.6. **Ingresos propios:** Monto percibido por el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación por concepto de los aranceles y sanciones.
- 3.7. **Sanción:** multa o pago monetario por incumplimiento de las obligaciones que impone la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, al Prestador de Servicios de Certificación.

## 4. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

- 4.1. **CUR:** Comprobante Único de Registro.
- 4.2. **LBTR:** Liquidación Bruta en Tiempo Real.
- 4.3. **PSC:** Prestadores de Servicios de Certificación.
- 4.4. **RPSC:** Registro de Prestadores de Servicios de Certificación.
- 4.5. **SICOIN:** Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental.



 <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> GUATEMALA	<b>Manual de Normas y Procedimientos</b>	<b>ME-VAR-RPSC-MNP-05</b>
		<b>Versión 01</b>
		<b>Página 4 de 12</b>

## 5. BASE LEGAL

Base legal y documentos relacionados	
Número o código del documento	Descripción del documento
Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala.	Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas.
Acuerdo Gubernativo número 211-2019 del Vicepresidente de la República en Funciones de Presidente, de fecha 24 de octubre de 2019.	Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía.
Acuerdo Gubernativo No. 109-2010 del Presidente de la República, de fecha 13 de abril de 2010.	Arancel del Registro de Prestadores de Servicios de Certificación.
Acuerdo Gubernativo número 135-2009 del Presidente de la República, de fecha 8 de mayo de 2009.	Reglamento de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas.
Acuerdo Ministerial número 762-2019 del Ministerio de Economía, de fecha 19 de noviembre de 2019.	Estructura Orgánica Interna Complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía.
Manual de Normas y Procedimientos ME-VAR-RPSC-MNP-03.	Sanciones a los Prestadores de Servicios de Certificación.

## 6. NORMAS

- 6.1. Los pagos del arancel establecidos en el Artículo 1, del Acuerdo Gubernativo 460-2011 "Reformas al Acuerdo Gubernativo 109-2010, Arancel del Registro de Prestadores de Servicios de Certificación", así como el pago de las sanciones pecuniarias establecidas en los Artículos 41 y 50, del Decreto No. 47-2008 "Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas", pueden ser realizados por los Prestadores de Servicios de Certificación mediante depósito en la cámara de Compensación Automatizada (ACH por sus siglas en inglés automated clearinghouse), a través del sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) o por depósito en el Banco de Guatemala, consignando el número de cuenta 111798-5, a nombre de Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional.
- 6.2. El monto de las sanciones pecuniarias y los ingresos percibidos por el Registro conforme lo establece el Acuerdo Gubernativo 109-2010, "Arancel del Registro de Prestadores de Servicios de Certificación", constituirán ingresos propios del Registro de Prestadores de Servicios de Certificación.
- 6.3. La Dirección Ejecutiva del Registro de Prestadores de Servicios de Certificación debe solicitar a la Dirección Financiera del Ministerio de Economía, la asignación de roles en el SICOIN para las personas encargadas de las actividades de registro y solicitud de CUR.
- 6.4. La Dirección Financiera del Ministerio de Economía debe gestionar y asegurar la asignación de los roles solicitados por el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación.



- 6.5. Los funcionarios, servidores públicos y personal que interviene en el numeral “8. PROCEDIMIENTOS” del presente manual de normas y procedimientos son corresponsables del contenido y cumplimiento de este según corresponda.
- 6.6. Situaciones no previstas en el presente manual de normas y procedimientos serán resueltas por el Director(a) Ejecutivo(a) del Registro de Prestadores de Servicios de Certificación y en caso de fuerza mayor serán resueltos por el Viceministro (a) de Asuntos Registrales.

**7. RESPONSABILIDADES**

**7.1. Viceministro (a) de Asuntos Registrales es responsable de:**

- 7.1.1. Aprobar, firmar y sellar el manual de normas y procedimientos.

**7.2. Director (a) Ejecutivo (a) del Registro de Prestadores de Servicios de Certificación es responsable de:**

- 7.2.1. Revisar, firmar y sellar el manual, garantizando que su contenido responde al proceso que norma y documenta el mismo.
- 7.2.2. Delegar y supervisar la actualización oportuna del manual, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional.
- 7.2.3. Dar cumplimiento a la correcta aplicación del manual.
- 7.2.4. Otras responsabilidades que correspondan, establecidas en el numeral “8. PROCEDIMIENTOS” del presente manual.

**7.3. Personal designado por la dependencia propietaria para actualizar el manual de normas y procedimientos, es responsable de:**

- 7.3.1. Actualizar oportunamente el manual con instrucciones del Director (a) Ejecutivo (a) del Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional.
- 7.3.2. Garantizar que el contenido del manual responde al proceso que norma y documenta.
- 7.3.3. Cumplir en lo que corresponda con el contenido del presente manual.
- 7.3.4. Otras responsabilidades que correspondan, establecidas en el numeral “8. PROCEDIMIENTOS” del presente manual.

**8. PROCEDIMIENTOS**

**8.1. Registro y control de ingresos propios**

Responsable	No.	Actividades	Tiempo
Secretaria Ejecutiva del RPSC	1	Recibe del Prestador de Servicios de Certificación –PSC- copia de la boleta de depósito del Banco de Guatemala o copia de boleta de depósito LBTR correspondiente al pago de arancel y traslada los documentos al Director Ejecutivo del RPSC. (Ver Norma 6.1 y 6.2; Ver Anexo 9.2 y 9.3)	1 hora



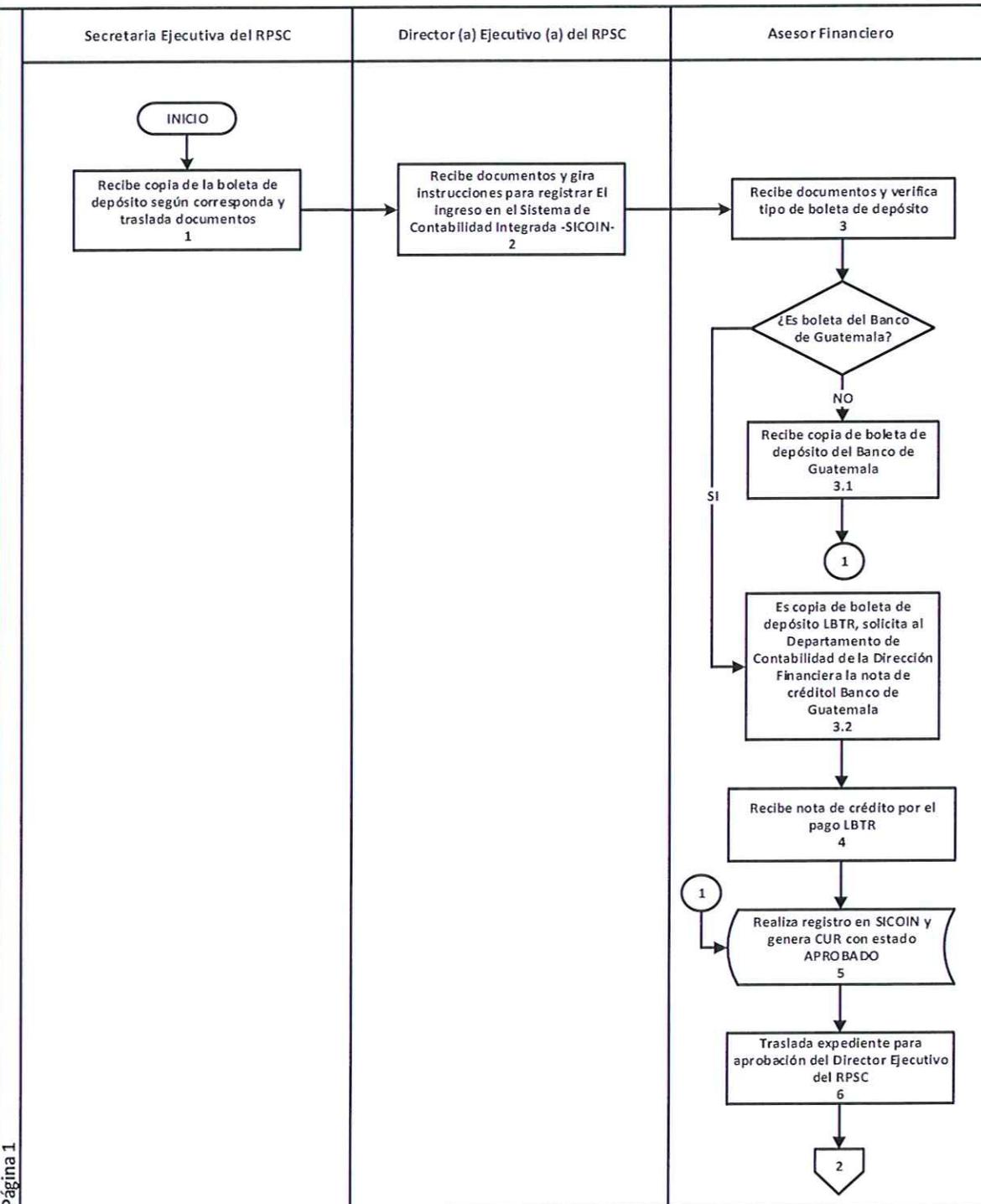


Responsable	No.	Actividades	Tiempo
Director (a) Ejecutivo (a) del RPSC	2	Recibe documentos y gira instrucciones al Asesor Financiero para registrar el ingreso en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.	1 hora
Asesor Financiero	3	Recibe documentos y verifica el tipo de boleta de depósito.	1 hora
	3.1	Si es copia de boleta de depósito del Banco de Guatemala, continua al paso 5.	1 hora
	3.2	Si es copia de boleta de depósito LBTR, solicita al Departamento de Contabilidad de la Dirección Financiera la nota de crédito correspondiente a este pago.	1 hora
	4	Recibe nota de crédito por el pago LBTR.	8 días
	5	Realiza el registro en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y genera el Comprobante Único de Registro -CUR- con estado SOLICITADO. (Ver Norma 6.3 y 6.4)	1 hora
	6	Traslada expediente para aprobación de Director (a) Ejecutivo (a) del RPSC.	1 hora
Director (a) Ejecutivo (a) del RPSC	7	Recibe expediente y aprueba en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- el Comprobante Único de Registro -CUR-, y traslada el expediente al Asesor Financiero.	1 hora
Asesor Financiero	8	Recibe expediente aprobado y genera en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- el Comprobante Único de Registro -CUR- con estado APROBADO, lo imprime y adjunta copia de la boleta de depósito.	1 hora
	9	Digitaliza el expediente aprobado y lo archiva para su debido control físico y digital.	1 hora
	10	Emite reporte consolidado de ingresos propios, lo traslada al Departamento de Contabilidad de la Dirección Financiera, y archiva para su control la copia con sello de recibido. ----- FIN DEL PROCEDIMIENTO -----	1 hora



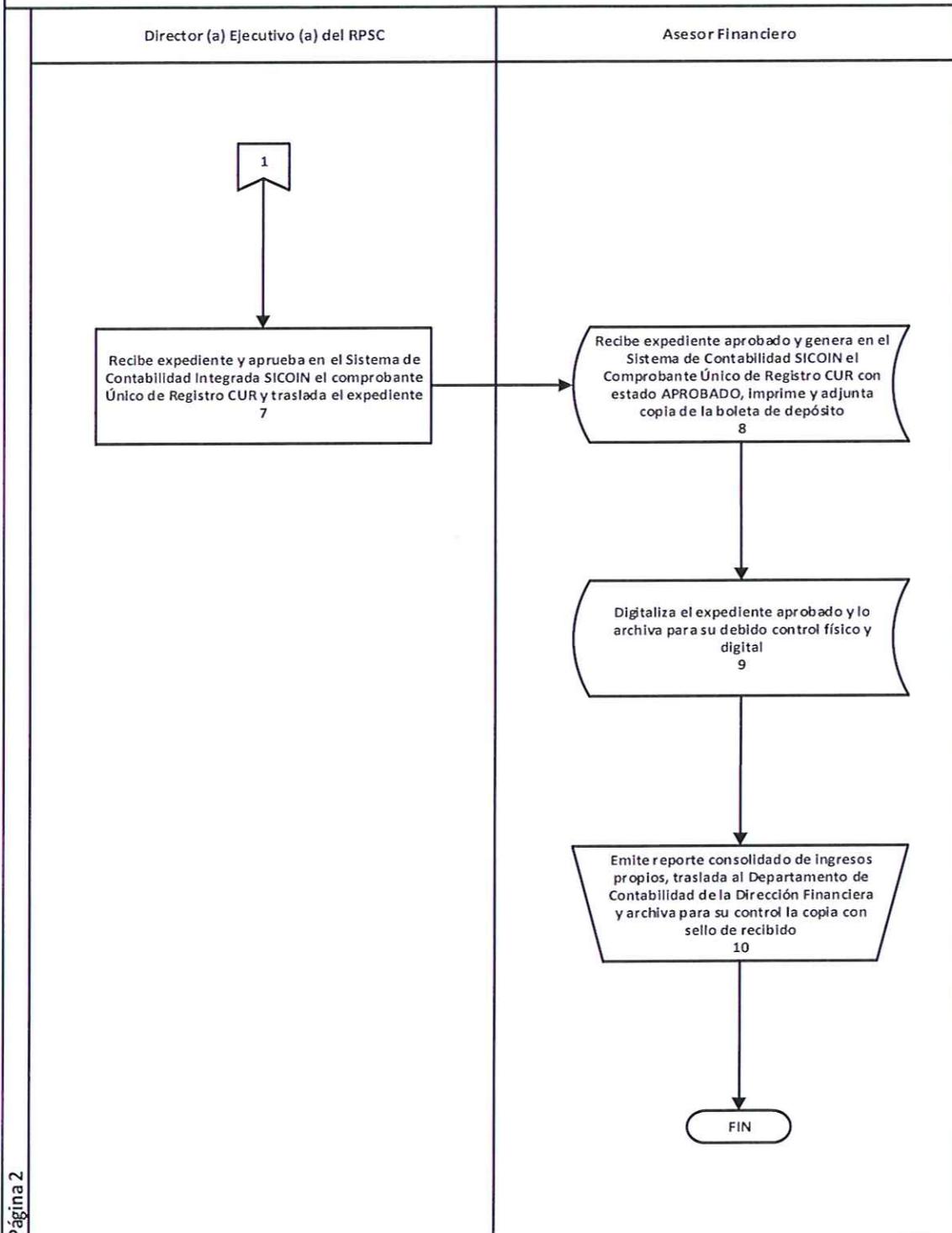
### 9. FLUJOGRAMA

#### 9.1. Procedimiento: Registro y Control de Ingresos Propios





9.1. Procedimiento: Registro y Control de Ingresos Propios







10.2. Boleta de depósito -LBTR- del Banco de Guatemala

 <p>ESTADO DE GUATEMALA BANCO DE GUATEMALA</p>	
 <p>Sistema de Liquidación Electrónica en Tiempo Real LBTR</p>	
<b>BANCO DE GUATEMALA</b> <b>Voucher</b>	
<b>Nota de Débito</b>	
Llave de la Transacción: _____	
Estado de la Transacción: _____	
Fecha: _____	
Procesado: _____	
Cliente Ordenante: _____	
Institución Ordenante: _____	
Cliente Beneficiario: _____	
Concepto: _____	
Valor (GTQ): _____	
 <p>Sistema de Liquidación Electrónica en Tiempo Real LBTR</p>	
<b>BANCO DE GUATEMALA</b> <b>Voucher</b>	
<b>Nota de Crédito</b>	
Llave de la Transacción: _____	
Estado de la Transacción: _____	
Fecha: _____	
Procesado: _____	
Cliente Ordenante: _____	
Institución Ordenante: _____	
Cliente Beneficiario: _____	
Concepto: _____	
Valor (GTQ): _____	

10.3. Boleta de NOTA DE CRÉDITO emitida por el Banco de Guatemala y remitida por la Dirección Técnica de Presupuesto del Ministerio de Finanzas.

FORMA-20215 <b>BANCO DE GUATEMALA</b> CRC: 8 REG. Y LIQ. DE OPERACIONES DE SUBSISTEMAS DE PAGO		No. Guatemala, Sec.
	<b>CRÉDITO</b>	
22106001 22106001001 22106001001001 22106001001001001 22106001001001001002 22106001001001001002006 22106001001001	DEPÓSITOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN EN MONEDA NACIONAL GOBIERNO CENTRAL ORGANISMO EJECUTIVO MINISTERIOS MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	
2212 065 111798-5 GT28 BAGU 0101 0000 0000 0111 7985	GOB. REP. FDO. COMUN INGRESOS PRIVATIVOS TES. NAC.	
ARANCEL	PAGO	
SON:	QUETZALES.	Suma Q:
EVENTO:	PREPARÓ:	REVISÓ: 4114
		APROBÓ:



#### 10.4. Reporte de Informe consolidado de ingresos propios

	<b>Ministerio de Economía</b>	 <small>FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA          REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN          RPSC</small>			
UNIDAD EJECUTORA	101 - DIRECCIÓN SUPERIOR	<b>MES: DICIEMBRE 2024</b>			
CENTRO DE COSTO	0078/6033				
CÓDIGO DE RECURSO:	11290				
NÚMERO DE RECURSO AUXILIAR:	34				
<b>INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS PROPIOS</b>					
<b>NO.</b>	<b>NÚMERO DE CUR</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN DEL CUR</b>	<b>TIPO DE PAGO</b>	<b>NÚMERO DE BOLETA</b>	<b>MONTO EN Q.</b>
1	<b>SIN - MOVIMIENTO</b>				-
<b>TOTAL</b>					-

